

relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Madrid, 25 de marzo de 1992.-La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla y Málaga.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**11116** *ORDEN de 20 de abril de 1992 por la que se reconoce, con carácter provisional, la denominación específica «Lenteja de la Armuña».*

En la zona de La Armuña, provincia de Salamanca, se obtienen lentejas de consumo humano de gran calidad y altamente apreciadas en el mercado, en cuyas características tienen influencia destacada tanto los factores naturales del medio como los factores humanos. Esta circunstancia ha hecho que este cultivo sea tradicional en la comarca, derivándose unas importantes consecuencias sociales y económicas para las explotaciones agrarias de la comarca.

Vista la solicitud de las organizaciones profesionales agrarias, cooperativas y envasadores de leguminosas de la zona, y vista la propuesta elevada por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen y de acuerdo con las facultades que otorga a este Departamento la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes y su Reglamento de aplicación, aprobado mediante Decreto 835/1972, de 23 de marzo; el Real Decreto 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las denominaciones de origen, específicas y genéricas de productos agroalimentarios no vínicos, y el Real Decreto 972/1982, de 2 de abril, por el que se amplía, al amparo de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, el régimen de denominaciones de origen y específicas a judías secas, lentejas, garbanzos y arroz.

No habiendo asumido la Comunidad de Castilla y León competencias en materia de denominaciones de origen, específicas o genéricas, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación su reconocimiento provisional.

En su virtud dispongo:

Artículo 1.º Se reconoce con carácter provisional la denominación específica «Lenteja de La Armuña».

Art. 2.º La indicación «denominación específica» no podrá ser mencionada en los envases, propaganda, publicidad, documentación o cualquier otro sistema de identificación que acompañe a las lentejas hasta la aprobación definitiva del Reglamento correspondiente.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria para designar al Consejo regulador provisional encargado de redactar el proyecto de Reglamento particular de la citada denominación específica.

Segunda.-La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

**11117** *ORDEN de 6 de mayo de 1992 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva, que regirá durante la campaña 1992/93.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva, formulada por la Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON) y la Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV), por una parte, y por otra, por las organizaciones profesionales agrarias Coordinadora de Organizaciones Agrarias de España (COAG), Asociación Agraria de Jóvenes

Agricultores (ASAJA), Unión de Pequeños Agricultores (UPA), y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de espárrago con destino a conserva, que regirá durante la campaña 1992/93, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

### ANEXO

#### Contrato-tipo

#### CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE ESPÁRAGO CON DESTINO A CONSERVA QUE REGIRA DURANTE LA CAMPAÑA 1992/1993

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 1992.

De una parte, y como vendedor, don ..... con documento nacional de identidad o número de identificación fiscal ..... y con domicilio en ..... localidad ..... provincia .....

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación, o actuando como ..... de ..... Agraria con código de identificación fiscal número ..... denominada ..... y con domicilio social en ..... calle ..... número ..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de ..... (1), y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador don ..... con Código de Identificación Fiscal número ..... con domicilio en ..... provincia de ..... representado en este acto por don ..... como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de ..... (1).

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de ..... conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato ..... kilogramos de espárrago, con una tolerancia del  $\pm 10$  por 100, procedentes de las fincas reseñadas a continuación:

Finca Ideal Catast.	Término municipal	Provincia	Superficie		Año Plant.	Variedad	Cultivada en calidad (2)
			Has.	S/R			

El vendedor se obliga a no contratar la misma superficie de espárrago con más de un comprador.

(1) Documento acreditativo de la representación.  
(2) Propietario, arrendatario, aparcerío, etc.